

**CRICH**

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2008

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

CONTRATO No. CRICH- CD - 010 - 2025 – 3.1.6

CONTRATANTE	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ (CRICH) - NIT. 900082082-1
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA SOPORTING SYSTEM S.A.S- NIT: 900931516-8
TIPO/CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	APOYO LOGÍSTICO EN LA REALIZACIÓN DE INTERCAMBIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES Y FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS DE ELABORACIÓN DE PIEZAS DE BISUTERÍA, EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ADMINISTRADOS POR LA ASOCIACIÓN CRICH, EN EL MARCO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA INDÍGENA No. GSEDCOCO-II-007-2025, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ- SEDCHOCO, EN COHERENCIA CON EL PROYECTO ETNOEDUCATIVO INTERCULTURAL EMBERA (PEIE).
VALOR	CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00) MCTE
PLAZO	UN (1) MES. CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos, **YEDIR SALAZAR ZARCO**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.133.604.371 de Alto Baudó, actuando en calidad de representante legal de la **Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH)** - NIT. 900082082-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la Asociación CRICH, por una parte, y por la otra, **LEOPOLDO MORENO VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.424.533 expedida en Quibdó- Chocó, actuando en calidad de representante legal de **COMERCIALIZADORA SOPORTING SYSTEM S.A.S**, persona jurídica identificada con NIT: 900931516-8, que en lo sucesivo se denominará **el CONTRATISTA**, quien además, declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente acto jurídico, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las normas colombianas vigentes, ni en conflicto de intereses, para celebrar contratos con la Asociación CRICH; se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por la normatividad civil y comercial colombiana, en especial las condiciones pactadas a continuación, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1). En el marco del Proceso de Construcción e Implementación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), la Gobernación del Departamento del Chocó - Secretaría de Educación Departamental y la Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH) suscribieron el contrato No. GSEDCOCO-II-007-2025, con el objeto de: "administrar conforme al SEIP la prestación del servicio educativo, para atender 1.142 niños, niñas y jóvenes, con canasta completa, y 366 con canasta parcial, para un total de matrícula a atender de 1.508, matriculados en los establecimientos educativos pertenecientes a las comunidades indígenas de los municipios no certificados de Alto Baudó y Bojayá del Departamento del Chocó, descritas en el anexo No.1 del citado contrato". 2). La cláusula quinta establece que, los recursos entregados por la Secretaría de Educación Departamental, en cumplimiento de la cláusula cuarta de dicho acto jurídico, serán destinados e invertidos única, exclusiva y específicamente en las y en los rubros determinados en las canastas. Conforme al parágrafo primero, ibidem, el administrador educativo tiene la obligación de adelantar los procesos contractuales que requiera para el cumplimiento del contrato, con aplicación del manual de contratación creado en su régimen exceptuado que garantice el cumplimiento del 209 y 311 constitucionales. 3). La Asociación CRICH, en el marco del Proyecto Etno Educativo Intercultural Embera (PEIE) implementado, propone entre otras estrategias el fomento de una propuesta de trabajo para la apropiación del territorio en relación al currículo propio, en la cual se dinamice el deporte, las expresiones culturales y artísticas, en la comunidad educativa. 4). Dichas actividades

**TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE****Dirección:** Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 - 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó**Teléfono Celular:** 311 740 3947 **Correo Electrónico:** [crich.org@gmail.com](mailto:crich.org@gmail.com) y [Yeduor666@gmail.com](mailto:Yeduor666@gmail.com)



generan un alto grado de motivación en la comunidad educativa, y, por consiguiente, adquieren relevancia conforme a las estrategias que permitan el acceso, continuidad y permanencia de los estudiantes en los niveles de educación preescolar, básica y media en el sistema educativo indígena. 5). En virtud de lo anterior, la Asociación CRICH en la canasta establecida para la presente vigencia fiscal, creó el **rubro y/o componente denominado “propuesta de trabajo para la apropiación del territorio en relación al currículo propio (deportes, expresiones culturales y artísticas)**, identificado en el CAP: 3.1.6, con la provisión de recursos para satisfacer la necesidad priorizada. 6). La cláusula sexta literal B- obligaciones específicas del componente jurídico del contrato marco, establece para el administrador educativo entre otras obligaciones: ***“presentar expediente contractual completo de la contratación correspondiente bienes y servicios realizada con terceros, de acuerdo con su manual de contratación”***. 7). En virtud de lo anterior, Asociación CRICH, elaboró y publicó en su página oficial los estudios previos de conveniencia y oportunidad, la invitación, y demás actuaciones propias de la etapa pre- contractual, en aplicabilidad de su manual de contratación. 10). Que la oferta presentada en su oportunidad legal por la persona jurídica COMERCIALIZADORA SOPORTING SYSTEM S.A.S, fue aceptada por la Asociación CRICH, toda vez que, cumple con las condiciones y/o requisitos exigidos. 11). En consecuencia, se celebra el presente contrato el cual se regirá en términos generales por las disposiciones de las normas civiles y comerciales de Colombia, el especial por las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO:** APOYO LOGÍSTICO EN LA REALIZACIÓN DE INTERCAMBIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES Y FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS DE ELABORACIÓN DE PIEZAS DE BISUTERÍA, EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ADMINISTRADOS POR LA ASOCIACIÓN CRICH, EN EL MARCO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA INDÍGENA NO. GSEDCHOCO-II-007-2025, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ- SEDCHOCO, EN COHERENCIA CON EL PROYECTO ETNOEDUCATIVO INTERCULTURAL EMBERA (PEIE).

**PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCES DEL OBJETO:** Para cumplir el objeto el contratista de adquirir bienes o elementos necesarios para la realización de las actividades, teniendo en cuenta las cantidades y especificaciones y demás detalles que a continuación determinan:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD/ MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BALON DE FUTBOL GOLTY N°5	UN	12	\$130.000	\$1.560.000
2	UNIFORMES DE PORTIVOS DE FUTBOL	UN	80	\$125.000	\$10.000.000
3	UNIFORMES DEPORTIVOS DE MICROFUTBOL	UN	20	\$85.000	\$1.700.000
4	BALONES DE MICROFUTBOL	UN	50	\$136.000	\$6.800.000
5	BALON DE BALONCESTO	UN	25	\$71.428,57	\$1.785.714
6	CRONOMETROS	UN	20	\$80.000,00	\$1.600.000
7	BALONES DE VOLEYBOL	UN	12	\$147.058,82	\$1.764.706
8	ULA HULA TUBULAR DEPORTIVA	UN	88	\$84.033,61	\$ 7.394.958
9	BALONES PLASTICOS PARA PRE-ESCOLAR	UN	30	\$ 142.857,14	\$ 4.285.714
10	LASOS PARA SALTAR	UN	86	\$65.546,22	\$ 5.636.975
11	BOTAS PANTANERAS	UN	50	\$ 84.033,61	\$ 4.201.681
12	CONOS	UN	30	\$ 84.033,61	\$ 2.521.008
13	PITOS	UN	15	\$ 42.016,81	\$ 630.252
14	CUERDAS	UN	20	\$ 57.983,19	\$ 1.159.664
15	CAPA GRANDE	UN	60	\$ 84.033,61	\$ 5.042.017
16	ARMATODO PLASTICO	UN	30	\$ 80.672,27	\$ 2.420.168



# CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900002082-4

17	TAPETE DIDACTICO	UN	20	\$96.000,00	\$1.920.000
18	CHAQUIRAS (LIBRAS)	UN	20	\$58.823,53	\$ 1.176.471
19	METROS DE PARUMA	UN	150	\$ 92.000,00	\$13.800.000
20	TRANSPORTE	UN		\$ 10.274.800,00	\$ 10.274.800,00
	SUBTOTAL				\$ 85.674.128,00
	IMPTO (19 %)				\$ 14.325.872,00
	<b>VALOR TOTAL</b>				<b>\$100.000.000,00</b>

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Debe garantizar el servicio de transporte de las delegaciones (estudiantes) de deportistas y cultores, desde el establecimiento donde actualmente estudian hasta la comunidad y/ establecimiento que servirá de sede para el desarrollo de las actividades, de igual manera, organizar en coordinación con los directivos docentes, docentes y personal de apoyo la respectiva programación y aportar la logística requerida de modo tal que, se lleve a feliz término el evento deportivo (torneo de futbol), recreativo y cultural, en una zona estratégica en las cuales participen la comunidad educativa, sobre todo, los estudiantes de las instituciones administradas que pertenezcan a dicha zona. La comunidad y/o establecimiento educativo donde se desarrollarán las actividades

MUNICIPIO	ESTABLECIMINIENTO EDUCATIVO DONDE SE REALIZARÁ EL EVENTO	ESTABLECIMIENTOS Y SEDES QUE PUEDEN PARTICIPAR	CANT	ACTIVIDADES A REALIZAR
ALTO BAUDÓ	I.E.I PUERTO ALEGRE NAUCA	E.E. PUERTO ALEGRE NAUCA Y SUS SEDES	1	Deportivas, recreativas y culturales
		E. E MAXIMILIANO ROJAS ISARAMA Y SUS SEDES		
		E.E BELLA LUZ		

**SEGUNDA. PLAZO:** El plazo establecido para la ejecución del presente contrato es de UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato asciende a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00) MCTE, incluido iva y todos los impuestos y/o retenciones a que haya lugar. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en el contrato se pagará de la manera siguiente: A). No se realizará entrega de dineros al contratista por concepto de anticipo. B). El contratante, realizará el pago del valor total del contrato, por actividades realizadas, contra entrega, es decir, el contratista asumirá por sus propios medios los costos inherentes al pleno cumplimiento del objeto contractual y, una vez demostrada la realización de las actividades contempladas en el objeto del contrato, la Asociación CRICH, mediante un único pago por el valor correspondiente al cien por ciento (100%) del total convenido. **PARAGRAFO PRIMERO.** No obstante, lo anterior, el contratante, de acuerdo al plan de inversión establecido para el cumplimiento de sus compromisos financieros, si lo considera necesario o no contare con la totalidad del valor pactado para pagarlo a través de un único giro, podrá fraccionar el valor del contrato mediante varios giros, de manera sucesiva hasta cubrir el valor total de la obligación, sin que ello constituya incumplimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Son requisitos para realización de pagos: 1). Factura electrónica o documento equivalente, 2). Informe de actividades soportado con las respectivas actas de entrega y recibo a satisfacción. 3). Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente. 4). Presentación del soporte de pago de los aportes por concepto de seguridad social y parafiscales (en caso de que aplique), 5). Registro único tributario (RUT). 6).

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 - 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3947 Correo Electrónico: [crich.org@gmail.com](mailto:crich.org@gmail.com) y [Yeduard555@gmail.com](mailto:Yeduard555@gmail.com)



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

Certificado de cuenta bancaria actualizado, 7). Certificado de cumplimiento o informe del supervisor. **QUINTA.**

**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que EL CONTRATANTE efectúe para el pago del valor del presente contrato, se realizarán con cargo al rubro o componente “propuesta de trabajo para la apropiación del territorio en relación al currículo propio (deportes, expresiones culturales y artísticas”, identificado en el CAP: 3.1.6, de la canasta educativa de la Asociación CRICH para la vigencia fiscal 2025, soportado en certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el responsable del área financiera del contratante.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1). Constituir a favor del contratante la garantía solicitada en los términos y condiciones establecidas en el contrato. 2). Realizar las actividades necesarias para el oportuno cumplimiento del objeto del contrato. 3). Acatar las instrucciones que durante la ejecución del contrato imparta el contratante en el marco del ejercicio de supervisión del contrato. 4). Realizar las obras y/o actividades contempladas en los alcances del contrato, en coherencia con los ofrecimientos hechos a la Asociación CRICH en la oferta técnica económica presentada en su oportunidad y aceptada en la etapa precontractual, 5). Presentar oportunamente al contratante los informes y/o productos de ejecución, y atender las observaciones o requerimientos que se realicen el marco del ejercicio de supervisión. 6). Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello. 7). Concurrir a la liquidación bilateral del contrato. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1). Supervisar la ejecución del contrato. 2). Realizar los pagos correspondientes en los términos y condiciones pactadas en el contrato. 3). Suministrar al contratista la información e instrucciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. 4). Resolver las peticiones presentadas por el contratista de manera oportuna. **OCTAVA. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:** De acuerdo a la naturaleza y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH) - Nit. 900082082-1, a través de una entidad aseguradora o afianzadora legalmente autorizada en Colombia **Una GARANTÍA ÚNICA contenida bien sea en UNA PÓLIZA O UNA FIANZA**, con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: 1).

**CUMPLIMIENTO:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, amparo este que, deberá estar vigente por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. 2). **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y, deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución del contrato la ejercerá la entidad el contratante, a través del ordenador del gasto o de un miembro del equipo de apoyo administrativo del proyecto educativo designado por el representante legal de la Asociación CRICH. **DECIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN CONTRACTUAL Y/O VÍNCULO JURÍDICO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y EL CONTRATISTA:** No existe ningún vínculo jurídico y/o relación contractual entre la Gobernación del Chocó- Secretaría de Educación Departamental y el contratista, en consecuencia, su vínculo jurídico se establece única y exclusivamente con la Asociación CRICH, en su calidad de administrador del Servicio Educativo Indígena, en el marco del Contrato de Administración Educativa Indígena No. GSEDCHOCHO-II-007- 2025. **DÉCIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA E INDEMNIDAD:** El contratista actuará de forma autónoma e independiente; en consecuencia, se obliga a mantener indemne a la Asociación CRICH de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista con ocasión al presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** A).

DE COMÚN ACUERDO. 1). Podrá modificarse y/o adicionarse justificadamente, mediante otrosí suscrito por las partes, siempre y cuando no se altere el objeto concreto del contrato y, en caso de adición, que por lo general implica aumentar el valor del contrato inicial, no se exceda el 50% del valor del mismo. 2). Podrá terminarse anticipadamente por cumplimiento total del objeto contractual. 3). Podrá suspenderse o, terminarse anticipadamente por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito de tal magnitud que impida la ejecución del contrato, en tal caso se dejará constancia mediante acta suscrita por las partes donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 - 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

Teléfono Celular: 31 740 3947 Correo Electrónico: [crich.org@gmail.com](mailto:crich.org@gmail.com) y [Yeduber866@gmail.com](mailto:Yeduber866@gmail.com)



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 2900082082-1

efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. B). DE FORMA UNILATERAL. 1). En atención a las facultades excepcionales y unilaterales para la salvaguarda del interés general y que se entienden incluidas en este contrato; la interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, podrán efectuarse por parte del contratante, cuando existan razones objetivas en las que se demuestre que por negligencia, impericia, e irresponsabilidad y/o culpa del contratista, se configure un alto riesgo o imposibilidad de cumplimiento del objeto contractual; en tal caso se aplicarán los medios legales necesarios de acuerdo al manual de contratación de la entidad y demás disposiciones legales aplicables. 2). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin autorización previa y por escrito por parte del CONTRATANTE. **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferencias que surjan por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, se agotarán en primera instancia todos los mecanismos de solución alternativa de conflictos establecidos legalmente en Colombia. **DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato: Los estudios y documentos previos, certificado de disponibilidad presupuestal, la oferta o cotización y sus anexos presentada por el contratista, todos los actos y/o documentos emitidos y recibidos en la etapa pre- contractual, actos contractuales, registro presupuestal, actas, acuerdos, informes, entre otros que se surjan en el marco de la ejecución y liquidación del contrato. **DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIONES:** El domicilio contractual es la ciudad de Quibdó- Chocó; las notificaciones, por parte del CONTRATANTE serán recibidas en su sede administrativa, ubicada en la Calle 23 N° 4 -20 B/ La Yesquita de Quibdó, Celular: 3117403947, Correo Electrónico: crich.org@gmail.com. EL CONTRATISTA las recibirá en su domicilio principal, y/o direcciones establecidas para notificaciones fiscales y electrónicas, en los documentos aportados al proceso. **DÉCIMA. SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes, para la ejecución se requiere de la expedición y aprobación de la garantía solicitada, expedición del registro presupuestal, la afiliación del contratista a los sistemas de salud y seguridad social, la suscripción del acta de inicio.

Leídas, interpretadas y aceptadas las estipulaciones pactadas, se suscribe el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, en Quibdó- Chocó, a los 01 días del mes de septiembre de 2025.

EL CONTRATANTE

  
YEDIR SALAZAR ZARCO  
RL/ Asociación CRICH

EL CONTRATISTA

  
Leopoldo Moreno V  
LEOPOLDO MORENO VASQUEZ  
Cédula No. 1.077.424.533 de Quibdó

TEJENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 - 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3947 Correo Electrónico: [crich.org@gmail.com](mailto:crich.org@gmail.com) y [Yeduor666@gmail.com](mailto:Yeduor666@gmail.com)